MODIFICATORIO No. 001 DE 2023 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 030 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y GALLO CAMPUZANO S.A.S

Entre los suscritos a saber: **JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA,** mayor y domiciliado en Armenia Q., identificado con la cédula de ciudadanía No 1.094.931.833, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario Administrativo, según Decreto de nombramiento No. 00225 del 16 de Marzo de 2022 y Acta de Posesión No. 018 del 16 de Marzo de 2022, ante el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la l ey 80 de 1993, la Ordenanza No. 011 del 16 de agosto de 2023, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS ESTATALES DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY"***, en concordancia con Decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019, **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA,ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**, modificado por el Decreto 0724 del 29 de Septiembre de 2022, que a su vez es modificado por el Decreto 849 del 18 de noviembre del 2022 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA"** y , modificado parcialmente por el Decreto 597 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0724 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FINCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DEL FASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA"** quien actúa en calidad de **ARRENDADOR**; y de la otra **GALLO CAMPUZANO S.A.S** identificada con NIT 900.581.497-3 a través de su representante legal el señor **LUIS BERNARDO GALLO CAMPUZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.561.597 expedida en la ciudad de Armenia –Quindío, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato modificatorio al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 030 DE 2022**, previas las consideraciones que en adelante se estipulan: **1.**Que el Contrato de Arrendamiento No.030 de 2022, vence el próximo doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por lo que las partes acuerdan suscribir un modificatorio y PRORROGAR el término de duración del contrato en Doce (12) MESES, ADICIONAR el valor del contrato en la suma de **QUINCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($15.368.676),** y MODIFICAR la forma de pago (canon mensual de arrendamiento, incrementado con el IPC) en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.280.723)** incluido IVA dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, hasta la fecha de culminación del plazo de ejecución pactado por las partes del contrato de arrendamiento No. 030 de 2022, lo cual se realiza teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **A.** Que el día trece (13) de septiembre de 2022 se suscribió contrato de arrendamiento de bien inmueble, el cual tiene por objeto: "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FISICO DE 10 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO " COFFEE SHOP LA TIENDA DE LOS MECATOS", por valor de **TRECE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($13.586.172),** incluido IVA y servicios públicos. Así mismo la forma de pago del canon de arrendamiento se estableció en pagos mensuales por la suma de **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.132.181),** incluido IVA **B.** Que igualmente se estableció que el valor del contrato se ajustará cada año según el incremento del IPC, por lo que se hace necesario realizar el ajuste para la vigencia 2023, correspondiente equivalente al 13,12% del valor inicial del contrato. **C.** Que el plazo de ejecución establecido en el contrato inicial se pactó en DOCE (12) MESES, los cuales se empezaron a contar desde la suscripción del acta de inicio, es decir el 13 de septiembre de 2023. **2.** Que hace parte integral del presente modificatorio, la solicitud de modificación de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023. **3.** Que se encuentran dadas las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo

que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÀUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO**, la cual quedará así: "**CLÀUSULA TERCERA. VALOR (CANON DE ARRENDAMIENTO) Y FORMA DE PAGO:** el valor total del presente contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($28.954.848) incluido IVA y servicios públicos. **PARAGRAFO:** El valor del canon de arrendamiento correspondiente a la presente adición se pacta en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($1.280.723),** incluido Iva (canon mensual de arrendamiento, incrementado con el IPC), que se pagará en forma anticipada mediante facturación electrónica, dentro de los cinco primeros (5) días de cada periodo contractual, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato que se suscriba".**CLÁUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA "PLAZO DE EJECUCIÓN"**, en el sentido de PRORROGAR en doce (12) meses el plazo de ejecución del contrato, es decir a partir del 13 de septiembre de 2023 y hasta el 12 de septiembre de 2024; la cual quedará así: "**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** PRORROGAR en doce (12) meses más el plazo de ejecución para lo cual el término de ejecución total del contrato será veinticuatro (24) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio". **CLÁUSULA TERCERA:** Que, con fundamento en lo anterior, el contratista debe realizar la ampliación de los riesgos amparados en las garantías pactadas en la **CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA.GARANTÌAS** del contrato de arrendamiento No. 030 de 2022. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato de arrendamiento No. 030 de 2022, continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los 11 SEP 2023

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Supervisor

LUIS BERNARDO GALLO CAMPUZANO
Representante Legal
GALLO CAMPUZANO S.A.S
ARRENDATARIO

Proyectó: Manuela González toro - Abogada Contratista D.A.R.F.
Elaboró: Laura Jimena Muñoz Gómez - Abogada Contratista D.A.R.F.
Revisó: Carmen Liliana Salazar Salazar – Directora Administrativa Recursos Físicos